

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Administrativa

"Acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América."

Motivo de la Revisión: **Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2023.**

Unidad Administrativa Emisora: **Dirección General de Autotransporte Federal.**

Hoja No. 1 DE 2

Código: CR-SCT-NIS-0269

No. de Revisión: 01

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

REVISIÓN

Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo	Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora
------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) Fecha de comentario 27/07/2023
De la revisión al citado Acuerdo se advierte que su contenido está dirigido a aquellos automotores destinados para el arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, por lo cual se estima que su aplicación es de carácter externo. En ese sentido, se considera procedente su cancelación.

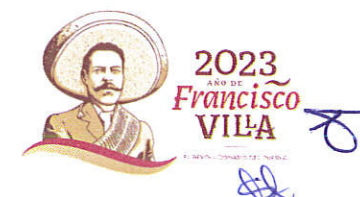
Unidad de Transparencia (UT) Fecha de comentario 28/07/2023
ACUERDO por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América.
La Dirección de Normatividad, Evaluación y Seguimiento, está de acuerdo con la eliminación de la norma en análisis por ser una norma externa, la misma útil para identificar a los automotores destinados para el arrastre de remolques y semirremolques, en los cruces fronterizos. así como en la franja de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional con USA, mediante una placa metálica de identificación vehicular específica, evitándose así el internamiento temporal al territorio, acogiéndose a los beneficios de los acuerdos emitidos por la SHCP.

Órgano Interno de Control (OIC) Fecha de comentario 03/08/2023
De la revisión realizada por este grupo de trabajo del OIC se tiene el siguiente comentario:
La eliminación se emplea cuando la norma no aporta valor a la gestión de la institución, su vigencia ha finalizado o duplica alguna regulación contenida en otro instrumento. Por otro lado, la cancelación se lleva a cabo cuando se han identificado normas duplicadas (con el mismo nombre) o que están indebidamente registradas en el SANI, que no cuentan con homoclave (n/r) o cuando se trata de documentos no normativos".
Por lo anterior, se propone la modificación al diagnóstico a fin de solicitar la cancelación de la presente norma.

Órgano Interno de Control (OIC) Fecha de comentario 11/10/2023
Derivado de la revisión a la norma con homoclave SCT-NIS-0269 de conformidad con el diagnóstico remitido por la Unidad Emisora, este grupo de trabajo del OIC considera procedente su cancelación, toda vez que trata de una Norma Externa, por lo que se requiere continuar con el proceso para concluir con su formalización.

Se agradece que en los subsecuentes diagnósticos de Normas Internas se utilice el archivo LEPAENI-F01 Diagnóstico Rev. 1.1 disponible en la Normateca Interna de la SICT en el siguiente enlace: <http://sct.gob.mx/normatecaNew/guia-para-la-emision-de-documentos-normativos-internos/>, lo anterior toda vez que dicho formato es el validado para uso de las Unidades Administrativas.

Em



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Administrativa

"Acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América."

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2023	Hoja No. 2 DE 2
Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal.	Código: CR-SCT-NIS-0269 No. de Revisión: 01

La Unidad Administrativa Promovente o Emisora atendió los comentarios del Grupo de Trabajo, por lo que éste valida las respuestas y se emite opinión:

DEFINICIÓN	
<p>Unidad de Transparencia</p> <p>La Dirección de Normatividad, Evaluación y Seguimiento, está de acuerdo con la eliminación de la norma en análisis por ser una norma externa.</p>	<p>Órgano Interno de Control</p> <p>Derivado de la revisión a la norma con homoclave SCT-NIS-0269 de conformidad con el diagnóstico remitido por la Unidad Emisora, este grupo trabajo del OIC considera procedente su cancelación, toda vez que trata de una Norma Externa, por lo que se requiere continuar con el proceso para concluir con su formalización.</p>
<p>Unidad de Asuntos Jurídicos</p> <p>De la revisión al citado Acuerdo se advierte que su contenido está dirigido a aquellos automotores destinados para el arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, por lo cual se estima que su aplicación es de carácter externo. En ese sentido, se considera procedente su cancelación.</p>	<p>Dirección General de Recursos Humanos</p> <p>Se considera procedente la cancelación de la citada norma a fin de continuar con su registro y actualización como norma externa.</p>

CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

En cumplimiento con los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas de esta Secretaría y los criterios de calidad regulatoria interna, las Unidades Administrativas de Apoyo revisaron y opinaron sobre la propuesta de cancelación de la norma: "**Acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América.**" y como resultado de dichas revisiones, determinaron procedente su **Cancelación por ser Norma Externa.**

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:

<input type="checkbox"/> ELIMINADA	<input checked="" type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE REGISTRO	<input type="checkbox"/> PERMANECE SIN CAMBIO	<input type="checkbox"/> ACTUALIZADA
------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	--------------------------------------

Para el caso de una nueva creación: Procede No procede

REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO			
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DGAF.-Unidad Administrativa Promovente Lic. Jorge Sánchez Nuñez Director Ejecutivo Normativo de Permisos de Autotransporte.		DGRH.-Unidad Administrativa Coordinadora Lic. Rocío Portilla Garibaldi Directora de Organización y Modernización Administrativa	
		OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	
		UAJ.- Unidad Administrativa de Apoyo Lic. María Fernanda Sandoval Navarro Directora de Área	
		UT.- Unidad Administrativa de Apoyo Lic. Fernando Jarero García Director de Normatividad, Evaluación y Seguimiento	

FECHA: 22/11/2023

